



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	María Gladys Anzola de Montero
Niña:	L.N.M.M.
Demandado:	Luis Fernando Mahecha Guzmán
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00093-00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia recibida en la secretaria de este juzgado reúne los requisitos de ley, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra del señor LUIS FERNANDO MAHECHA GUZMAN y a favor de su hija LUNA NATALIA MAHECHA MONTERO, representado por su abuela materna MARIA GLADYS ANZOLA, por:

- a. La suma de SIETE MILLONES VEINTISEIS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE (\$7.026.645,51), cantidad que corresponde a: la cuota de alimentos de diciembre 2020, cuota adicional de diciembre 2020, cuotas alimentarias de enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, cuota adicional de diciembre de 2021, cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2022, cuotas adicionales de junio y diciembre de 2022, así como la cuota de enero de 2023 del presente año, conforme el acuerdo extra procesal suscrito en la Comisaria de Familia de este municipio y tenido en cuenta por este Juzgado dentro del proceso de ALIMENTOS, radicación 25394318400120110005300, así:

CUOTAS ALIMENTARIAS

AÑO 2020		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
diciembre, de 2020	Cuota Alimentos diciembre 2020	\$ 265.000,00
TOTAL CAPITAL		\$ 265.000,00

AÑO 2021		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
enero, de 2021	Cuota Alimentos Enero 2021	\$ 274.275,00
febrero, de 2021	Cuota Alimentos febrero 2021	\$ 274.275,00
septiembre, de 2021	Cuota Alimentos Septiembre 2021	\$ 274.275,00
octubre, de 2021	Cuota Alimentos Octubre 2021	\$ 274.275,00
noviembre, de 2021	Cuota Alimentos noviembre 2021	\$ 274.275,00
diciembre, de 2021	Cuota Alimentos diciembre 2021	\$ 274.275,00
TOTAL CAPITAL		\$ 1.645.650,00

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
enero, de 2022	Cuota Alimentos Enero 2022	\$ 301.894,49
febrero, de 2022	Cuota Alimentos febrero 2022	\$ 301.894,49
marzo, de 2022	Cuota Alimentos marzo 2022	\$ 301.894,49
abril, de 2022	Cuota Alimentos abril 2022	\$ 301.894,49
mayo, de 2022	Cuota Alimentos mayo 2022	\$ 301.894,49
junio, de 2022	Cuota Alimentos junio 2022	\$ 301.894,49
julio, de 2022	Cuota Alimentos Julio 2022	\$ 301.894,49
agosto, de 2022	Cuota Alimentos Agosto 2022	\$ 301.894,49
septiembre, de 2022	Cuota Alimentos Septiembre 2022	\$ 301.894,49
octubre, de 2022	Cuota Alimentos Octubre 2022	\$ 301.894,49
noviembre, de 2022	Cuota Alimentos noviembre 2022	\$ 301.894,49

diciembre, de 2022	Cuota Alimentos diciembre 2022	\$ 301.894,49
TOTAL CAPITAL		\$ 3.622.733,91

AÑO 2023		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
enero, de 2023	Cuota Alimentos Enero 2023	\$ 350.197,61
TOTAL CAPITAL		\$ 350.197,61

CUOTAS ADICIONALES

AÑO 2020		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
diciembre, de 2020	Cuota Adicional diciembre 2020	\$ 265.000,00
TOTAL CAPITAL		\$ 265.000,00

AÑO 2021		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
diciembre, de 2021	Cuota Adicional diciembre 2021	\$ 274.275,00
TOTAL CAPITAL		\$ 274.275,00

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
junio, de 2022	Cuota Adicional junio 2022	\$ 301.894,49
diciembre, de 2022	Cuota Adicional diciembre 2022	\$ 301.894,49
TOTAL CAPITAL		\$ 603.788,99

TOTAL DEBIDO A LA FECHA POR EL EJECUTADO \$7.026.645,51

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento total de la obligación.

- b. Por los intereses legales causados y hasta que se cancele el valor total de la obligación en ejecución¹.

¹ Art. 1617, Código Civil.

Notifíquese al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establece artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², igualmente infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Dar aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 75 de 1.968 y el artículo 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, 14 de septiembre de 2023 El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 051
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

² “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8f3843897deb5e5d3e5762d92d06d0e125bf8125bbdf6591865621e8747d3b**

Documento generado en 08/11/2023 11:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>